



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00010-00

Vista la solicitud realizada por **AECSA S.A.**, allegada mediante correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2022, este Despacho **ACEPTA** la cesión del crédito perseguido efectuada por el acreedor **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA**, identificado con Nit 860.003.020-1, a **AECSA S.A.** identificado con Nit 830.059.718-5, a quien en adelante, se tiene como **CESIONARIA** de dicho acreedor, para todos los efectos legales del caso.

Así las cosas, se hace necesario **REQUERIR** a la **CESIONARIA** para que allegue el respectivo poder con la debida nota de presentación personal por quien lo otorga, o la prueba electrónica como el correo electrónico o el mensaje de datos por el cual fue conferido, ello de conformidad con el artículo 5 del de la Ley 2213 de 2022, pues dentro de los documentos allegados no obra el mismo.

Por otro lado, revisadas las presentes diligencias, este Despacho **ORDENA REQUERIR** nuevamente al liquidador designado dentro del presente proceso, para que ejerza su labor y dé cumplimiento a lo ordenado en auto que apertura la presente liquidación, ello deberá hacerlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

De igual forma, se **ORDENA REQUERIR** nuevamente a la deudora **YADIRA ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ**, para que: 1) emplee todos los medios necesarios para comunicarse con el liquidador designado para que tome posesión del cargo y se pueda continuar con el trámite respectivo y, 2) de cumplimiento a lo ordenado en el numeral **CUARTO** del auto de fecha 03 de febrero de 2021, esto es, realizar el pago de los honorarios provisionales al liquidador, más los gastos correspondientes a los avisos de notificación a los acreedores, que deben ser tramitados por el **LIQUIDADOR** designado. Para lo anterior se concede un término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

Por secretaría librese y tramítese la respectiva comunicación, exhortando a los interesados del presente proceso, para que se comuniquen directamente con el liquidador designado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Liquidación Patrimonial Pna Natural – Insolvencia
Radicación No. 680014003020-2021-00010-00
Convocante: Yaira Adriana Gómez López
Acreedores: Banco BBVA y Otros

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
ASQ//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 179 del 31 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace9e4ed8fab835de1d41ae69bb9d3149e658d76e1f6eed4480aeb13f5196b7a**

Documento generado en 28/10/2022 11:32:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>